I. INFORMACIÓN GENERAL

Área Solicitante: Gestión Humana

Gerente: Juanita farfán Ospina

Fecha de solicitud: 14-09-2026

Plan Anual de Abastecimiento de Bienes y Servicios (PAABS): 86101709

II. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", "*salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*"

Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales.

La Ley 1562 de 2012, por la cual se modificó el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, señala en el artículo 26 lo siguiente: ***ARTÍCULO 26. Modifíquese el literal g y adiciónese el parágrafo 2° al artículo 21 del Decreto número 1295 de 1994 así: g) Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales.***

El Decreto 1072 del 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", dispone lo siguiente: ***ARTÍCULO 2.2.4.6.8****. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: ***4.*** *Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.* ***5.*** *Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012.* ***9.*** *Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable. Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las*

etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.

El empleador debe garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, art. 348; Ley 9ª de 1979 art. 80, 81 y 84 que contempla: Artículo 84°.- Todos los empleadores están obligados a:

a. *Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción;*
b. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional;*
c. *Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones;*
d. *Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo;*
e. *Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores;*
f. *Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo;*
g. *Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control.*

El Decreto 614 de 1984, por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país, artículo 2, señala que; ***Artículo 2°***.- *Objeto de la Salud Ocupacional. Las actividades de Salud Ocupacional tienen por objeto: a) Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora; b) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; c) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo*

El Decreto-ley 1295 de 1994 art. 21 modificado por la Ley 1562 de 2012 art. 26; *ARTÍCULO 26. Modifíquese el literal g y adiciónese el parágrafo 2° al artículo 21 del Decreto número 1295 de 1994 así: g) Facilitar los espacios y tiempos para la capacitación de los trabajadores a su cargo en materia de salud ocupacional y para adelantar los programas de promoción y prevención a cargo de las Administradoras de Riesgos Laborales.*

Igualmente, la Resolución 2400 de 1979 art. 2 expedida por el Ministerio de Trabajo, señala que los empleadores son responsables de la seguridad y salud de sus trabajadores en el trabajo.

En el desarrollo de su objeto social, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ha suscrito varios convenios y/o contratos (proyectos) Interadministrativos, entre los cuales se destacan:

Contrato Interadministrativo 9-99-25596-1475-2025 cuyo objeto es " PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL Y MANTENIMIENTO DE LA PTAR EL SALITRE Y DEMÁS ACTIVIDADES ONEXAS, ASÍ COMO EJECUTAR LA INTERVENTORÍA DE TODOS LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DE LA PTAR EL SALITRE, BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN RED TRONCAL ALCANTARILLADO" suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) el 7 de noviembre de 2025 con acta de inicio del 01 de octubre de 2025 vigente hasta el 29 de septiembre de 2027.

Contrato Interadministrativo SDA-CD-20251465 cuyo objeto es "*REALIZAR EL APOYO TÉCNICO EN LA GESTIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y EN OTRAS ZONAS DEL DISTRITO CAPITAL PRIORIZADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE*" suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) el 23 de octubre de 2025 con acta de inicio del 01 de noviembre de 2025 vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

Contrato Interadministrativo 9-99-24300-1234-2025 cuyo objeto es "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS RESERVAS DISTRITALES DE HUMEDAL DE BOGOTÁ D.C., QUE PERMITA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN DE SUS CONDICIONES ECOSISTÉMICAS, EL CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN DENTRO DEL SISTEMA HÍDRICO DEL DISTRITO CAPITAL*", suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) el 12 de junio de 2025 con acta de inicio del 16 de julio de 2025 vigente hasta el 15 de enero de 2028.

Contrato Interadministrativo IDU-1498-2025 cuyo objeto es "*EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA ADECUACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*", Suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) el 7 de noviembre de 2025 con acta de inicio del 20 de noviembre de 2025 vigente hasta el 19 de noviembre de 2026.

Contrato Interadministrativo N° UAESP-457-2026 cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN ESQUEMA OPERATIVO CON EL OBJETO DE REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES UBICADOS EN ESPACIO PÚBLICO, ARROJOS CLANDESTINOS Y PUNTOS CRÍTICOS; LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS CON AFECTACIONES SANITARIAS; ACTIVIDADES OPERATIVAS, SOCIALES, EDUCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA LIMPIEZA URBANA PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO" con acta de inicio de 07 de noviembre de 2025 vigente hasta el 10 de noviembre de 2026.

Contrato Interadministrativo IDRD-DGCD-3799-2025 cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CONEXOS EN PARQUES, JARDINES Y PISCINAS, ASÍ COMO REALIZAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ECOSISTÉMICO DE LOS CUERPOS DE AGUA Y DE LOS POZOS PROFUNDOS, ADEMÁS EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, EL MANEJO INTEGRAL DEL ARBOLADO, LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y LAS ACTIVIDADES DE RENATURALIZACIÓN Y REVERDECIMIENTO EN LOS PARQUES ADMINISTRADOS POR EL CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CONEXOS EN PARQUES, JARDINES Y PISCINAS, ASÍ COMO REALIZAR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ECOSISTÉMICO DE LOS CUERPOS DE AGUA Y DE LOS POZOS PROFUNDOS, ADEMÁS EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, EL MANEJO INTEGRAL DEL ARBOLADO, LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y LAS ACTIVIDADES DE RENATURALIZACIÓN Y REVERDECIMIENTO EN LOS PARQUES ADMINISTRADOS POR EL IDRD" suscrito con Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD el 27 de octubre de 2025 con acta de inicio del 29 de octubre de 2025 vigente hasta el 28 de diciembre de 2027.

Contrato Interadministrativo N° 469-2024 celebrado con la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO, PODA, CONTROL DE PLAGAS Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUIDADO DE LOS PREDIOS FIDEICOMITIDOS Y DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C." con acta de inicio del 17 de diciembre de 2024 vigente hasta el 17 de diciembre de 2026

En cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 que regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que responde al objetivo de identificar y minimizar los riesgos en el lugar de trabajo, es obligación legal de las empresas garantizar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la capacitación en las diferentes ejecuciones misionales que implican habilidades técnicas que requieren del manejo técnico y tecnológico no solo de herramientas, equipos, situaciones, lugares, sino también de tener el conocimiento teórico y práctico necesario para el buen desarrollo de la labor encomendada a cada trabajador. Dichas labores contractuales especiales y particulares requieren de capacitación adecuada que permita mitigar los riesgos y manejar adecuadamente las situaciones laborales en cada una de las especificaciones técnicas aplicables de cada labor misional por parte de los trabajadores de Aguas de Bogotá, D.C. S.A. E.S.P.

Actualmente, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. cuenta con una población fluctuante de aproximadamente 2.180 trabajadores, quienes se encuentran distribuidos en los diferentes frentes de intervención de los convenios y contratos suscritos, en las diferentes zonas (localidades) del Distrito Capital y en el área administrativa. Mediante la formulación del plan de emergencias y contingencias que hace parte del Sistema de Gestión de la Empresa, se implementan las medidas necesarias para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro; con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar de los trabajadores y comunidad en general.

Una de las estrategias de dicho plan es la capacitación, entrenamiento y certificación del trabajador que desempeña diferentes roles y trabajos técnicos que requieren habilidades especiales para poder cumplir con el objeto misional de la empresa a través de sus diferentes convenios y contratos, con el mayor estándar de calidad de la labor misional de la empresa con cada uno de los frentes de intervención de los convenios y contratos suscritos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Por lo anterior resulta necesario adelantar la contratación de la capacitación, entrenamiento y certificación en términos de competencias de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los peligros identificados por la empresa para el personal de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. de acuerdo con las normas que se relacionan a continuación:

DECRETO LEY 1295 DE *1994*, *"Por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", en el literal "c" del artículo 21, establece, como obligaciones del empleador, "Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo".* ***1***

RESOLUCIÓN 1016 DE MARZO 31 DE *1989*, *"Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país"*, en su artículo 1°, establece que *"Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional (…)", el cual de conformidad con el artículo segundo de la presente resolución debe estar constituido por los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y el COPASST. De igual forma establece el artículo 4:* ***ARTICULO 4o****: El programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica y será especifico y particular para éstos, de conformidad con sus riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores. Tal programa deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal de la empresa y el encargado de desarrollarlo, el cual contemplará actividades en Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, con el respectivo cronograma de dichas actividades. Tanto el programa como el cronograma se mantendrán actualizados y disponibles para las autoridades competentes de vigilancia y control.*

PARÁGRAFO 1: *Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en las empresas y lugares de trabajo, acorde con las actividades económicas que desarrollen, la magnitud y severidad de los riesgos profesionales y el número de trabajadores expuestos.*

A su vez existe toda una reglamentación técnica y específica para cada campo labor que implica unas destrezas con

conocimiento específico, que está reglamentado y que la empresa está en la obligación legal de aplicarlas conforme el numeral 4 de la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES (FCTE) – ANEXO ECOP.

La legislación atrás referida implica que AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. desarrolle el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para adoptar las medidas de prevención y control acordes con los peligros y riesgos al que están expuestos los trabajadores, en desarrollo de los trabajos de alturas, espacios confinados, atención a emergencias, trabajo con energías peligrosas, actividades de tala y poda, y demás contractuales, por tal razón, es necesario garantizar que los trabajadores cuenten con la formación, entrenamiento y competencias necesarias para ejecutar de manera segura las labores asignadas.

Actualmente, la Empresa cuenta con una población fluctuante de aproximadamente 2.180 trabajadores distribuidos entre el área administrativa, en aproximadamente 200 trabajadores, y los demás en los diferentes frentes de intervención técnica y operativa asociados a los convenios y contratos en ejecución. La necesidad contractual se origina en la obligación de asegurar que el personal que desarrolla actividades con requisitos técnicos o normativos específicos reciba capacitación necesaria. Estas actividades constituyen medidas de intervención definidas por el SG-SST y se articulan con la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, el plan anual de trabajo del SG-SST y los requerimientos operacionales de los proyectos.

La contratación de los cursos está definida en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), que desarrolla de manera expresa la denominación del curso, intensidad horaria, cantidad estimada de participantes, población objetivo, modalidad, requisitos de aprobación y tipo de certificado o constancia a expedir. La ejecución se realizará por demanda, conforme a las necesidades de los proyectos y hasta agotar el presupuesto disponible.

No contratar la capacitación de los trabajadores expuestos a los riesgos y peligros durante la ejecución de sus actividades laboral implica un incumplimiento a toda la normativa expuesta anteriormente del SG-SST, además de incrementar la exposición a incidentes y accidentes de trabajo, afectar el cumplimiento de obligaciones contractuales asumidas por la Empresa y generar observaciones o requerimientos por parte de autoridades, clientes, interventorías o instancias de control.

En consecuencia, se justifica adelantar la contratación de servicios de capacitación, entrenamiento y certificación en términos de competencias de Seguridad y Salud en el Trabajo para el personal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de conformidad con las necesidades identificadas, las especificaciones de la FCTE, la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en el presente ECOP.

Acorde con la anterior motivación, el proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

III. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

OBJETO:

Prestar los servicios de capacitación, entrenamiento y certificación en términos de competencias de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los peligros identificados por la empresa para el personal de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Capacitar, entrenar y certificar en cada uno de los cursos requeridos y en las cantidades exigidas, a los trabajadores pertenecientes a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., de acuerdo con las indicaciones impartidas por el Supervisor del Contrato y lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas (FCTE).
2. Garantizar que cada curso sea impartido por un instructor competente y, cuando la normativa específica del curso lo exija, estén debidamente autorizados, registrados o habilitados por la autoridad competente.
3. Expedir y entregar, para cada participante que cumpla los requisitos de aprobación, el certificado del curso correspondiente, con la información mínima exigida por la norma aplicable y por la FCTE.
4. Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la capacitación y entrenamiento del personal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP. Esto incluye transporte, materiales, equipos, instalaciones técnicas y seguros. Dichas actividades se llevarán a cabo en las sedes del proveedor, bajo un cronograma de desplazamientos previamente concertado entre las partes.
5. Presentar al Supervisor del Contrato los informes de ejecución técnica y administrativa correspondientes a los cursos realizados en cada periodo facturado, garantizando que toda la documentación soporte sea entregada y aprobada de manera previa por el supervisor del contrato.
6. Cumplir con las instalaciones y especificaciones técnicas de las mismas de acuerdo con la particularidad del curso a efectuar según la FCTE.
7. El contratista deberá entregar la certificación emitida por su Administradora de Riesgos Laborales (ARL), correspondiente al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.
    a. **Criterios de aceptación**. La certificación presentada deberá cumplir con las condiciones: Entidad emisora: Debe emitirla por la ARL a la que se encuentre afiliado el contratista. Vigencia: Debe corresponder al resultado de la autoevaluación de Estándares Mínimos del año en curso o, como máximo, del año inmediatamente anterior. Nivel de cumplimiento: El resultado reportado deberá acreditar como mínimo el nivel de "Cumplimiento Aceptable", equivalente a un puntaje igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%), de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución 0312 de 2019.
    b. Contenido mínimo del documento: La certificación deberá presentarse completa y legible e incluir, como mínimo, la siguiente información: Nombre o razón social del contratista, Número de Identificación Tributaria (NIT), Fecha de emisión de la certificación, Resultado total de la evaluación expresado en porcentaje, Firma o validación electrónica de la ARL correspondiente.
    c. **Documentos no aceptados** No serán válidos para el cumplimiento de esta obligación los siguientes documentos: Formatos de autoevaluación diligenciados únicamente por el contratista, sin validación o certificación por parte de la ARL, Certificaciones vencidas, incompletas o que no contengan los datos de identificación del contratista, Documentos que no evidencien el resultado porcentual de la evaluación o carezcan de validación de la ARL.
8. El contratista deberá entregar al inicio de la ejecución contractual la licencia de seguridad y salud en el trabajo habilitada como persona jurídica para capacitar.
9. Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Invitación Privada para Presentar Propuestas o Términos y Condiciones – Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante.
2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique.
6. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato.
7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley.
8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar.
2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato.
7. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C.
PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar disponibilidad de recursos, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de requisitos de ejecución expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, con sus respectivos amparos.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS

El valor total del contrato será por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($193.684.337) M/Cte., incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve

NOTA 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. (Aplica para contratos a monto agotable).

FORMA DE PAGO

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato de la siguiente manera:

Por el valor del curso aprobado y certificado por cada trabajador, recibido a entera satisfacción y aprobado por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán a los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación:

1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y personas naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta). (en caso de contratos de prestación de servicios personales y que no sean responsables de IVA debe dejarse: La factura y/o cuenta de cobro en original y dos (2) copias debidamente aprobadas por el supervisor.)
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del Contrato.
3. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y de los pagos al sistema de seguridad social correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado. (si aplica es decir cuando sean personas jurídicas)
4. Planillas de pago de aportes parafiscales correspondientes al mes de prestación del servicio. (si aplica es decir cuando sean personas naturales) (los puntos 3 y 4 no aplican para contratos/cartas de arrendamiento).
5. Documentación del contratista.

En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior.

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

GARANTÍA:

El contratista para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento deberá presentar la garantía de cumplimiento al supervisor del contrato u orden de compra dentro de los dos [02] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato u orden de compra y requerirá la aprobación de por parte de la Empresa. La aprobación de la garantía única de cumplimiento es requisito para la ejecución del contrato. La Garantía tendrá los siguientes amparos contractuales:

AMPARO	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento.	x		20% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más al plazo de ejecución
Calidad de los bienes y/o servicios.	x		20% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más al plazo de ejecución
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	x		10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años adicionales al plazo de ejecución.
Responsabilidad civil extracontractual (se deben incluir los amparos adicionales que se consideren necesarios de acuerdo con las actividades a ejecutar).	x		20% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más al plazo de ejecución.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Ver el anexo "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

Anexo matriz de riesgos del proceso.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de contratación será por Contratación Directa, conforme lo previsto en la Subsección III, de las Modalidades de Selección, numerales 20, 20.1, 20.2 del Manual de Contratación de la Empresa en concordancia con Circular 001 de 2026 de la Secretaria General de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

FINANCIACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presupuesto para garantizar el presente objeto contractual proviene en un 99.3% de operación y 0.7% de funcionamiento conforme los siguientes proyectos y costos.

ÁREA	VALOR	
90504 - GESTION HUMANA	$	1.360.153,00
30107 - PTAR EAAB	$	78.276.000,00
30511 - SDA	$	39.946.824,00
10257 - IDU TACHES	$	27.433.000,00
10288 - ARROJO CLANDESTINO UAESP	$	15.270.925,00
10217 - IDRD	$	26.138.671,00
30501 - HUMEDALES EAB	$	2.892.459,00
10277 - RENOBO	$	2.366.305,00
TOTAL	$	193.684.337,00

VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de la Gerente de Gestión Humana o en su ausencia a quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa, numeral 33.1 de la Supervisión del Negocio Jurídico y demás normas internas expedidas para el efecto.

LIQUIDACIÓN:

El negocio jurídico deberá ser liquidado o cerrado conforme lo establecido en el numeral 38 del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

VI. ANEXOS

- CDP.
- GC-FM-006 Ficha De Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE)
- Matriz de Riesgos

JUANITA FARFAN OSPINA
C.C. 51'974.629 de Bogotá
GERENTE GESTION HUMANA
Elaboró. Martin Eulises Rubio Sáenz
Revisó: Andrea Garzón Polanía